

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas minutos del día tres (03) de mayo de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni.

No asisten, habiendo justificado su ausencia, D. Agustín Reguera Barba ni D^a María Martín Revuelta.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 19 de abril de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BECA Y ADJUDICACIÓN DE BECA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Tras la exposición del Sr. Prieto Giraldes, el Sr. Alcalde toma la palabra para dejar expresada su sorpresa porque una persona que, según consta en el expediente, tiene un grado de minusvalía, pueda realizar las actividades a las que va dirigida la beca.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO:

Que con motivo de la aprobación del contrato para el desarrollo del programa de Actividades Extraescolares y vacaciones en inglés para el curso escolar 2016-2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2016, y la suscripción del mismo, con fecha 26 de agosto de 2016, entre la sociedad CULTURAL ACTEX, S.L. y el Ayuntamiento, se convocan las becas establecidas en el art. 9 del pliego de prescripciones técnicas que han de regir dicho servicio, donde se recoge la concesión de becas para actividades extraescolares a cuenta de la empresa adjudicataria, estableciéndose un máximo de un 10% del número total de inscripciones en actividades extraescolares.

El 13 de octubre de 2016, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia se aprueban tanto la convocatoria de becas para las actividades Extraescolares, como las bases que regirán la concesión. Se ofertan un total de DIECIOCHO becas, teniendo en cuenta el número de inscripciones, que según la empresa, ascienden a 183.

Finalizado el procedimiento de adjudicación, fueron adjudicadas un total de DOCE becas, quedando SEIS pendientes de adjudicar.

Por acuerdo tomado en la Comisión de Seguimiento de Actividades Extraescolares, las becas se irán otorgando según se reciban las solicitudes presentadas en el Registro y su baremación supere la puntuación mínima exigida en las bases, finalizando el plazo de presentación de solicitudes una



vez se hayan adjudicado todas las becas.

Las solicitudes son presentadas en el Registro General del Ayuntamiento y remitidas a la Concejalía de Educación. Para la adjudicación se aplica lo establecido en las bases aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia, el 13 de octubre de 2016.

El 16 de enero de 2017, D.A.S.R., presenta, en el registro general de nuestro Ayuntamiento, solicitud de beca para la Actividad Extraescolar de Danza Moderna para el curso escolar 2016-2017, para su hija A.L.S., a la que se le asigna el núm.: 19. Analizada la documentación, se observa, que la hija para la que está solicitando beca tiene reconocida, por la Comunidad de Madrid, una discapacidad del 35%.

Tal y como establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN SUS DIFERENTES AREAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, los interesados que tengan reconocida una discapacidad del 33% o más, tendrán derecho a una reducción sobre la cuota de la actividad extraescolar del 100%.

Por otro lado, el 17 de enero de 2017, Dña. Andrea Valeria presenta, en el registro general de nuestro Ayuntamiento, una solicitud de beca para las Actividades Extraescolares de su hija A.B.C., por parte de Educación se intenta comunicar con la interesada, al objeto de que se aporte la documentación necesaria para la baremación de la solicitud, no siendo posible contactar con ella. Por parte de Servicios Sociales, el 16 de marzo de 2017, se nos remite, para que sea unido al expediente, hago constar sobre la situación habitacional y económica de la solicitante. Esta última solicitud es baremada por la mesa de valoración asignándosele una puntuación total de 11 puntos, lo que determina la adjudicación de la beca.

El 27 de marzo de 2017, con registro num.:4663/17, D.A.S.R. presenta un escrito solicitando el archivo de la solicitud de beca nº 19, mencionada en el antecedente quinto, la aplicación de la bonificación del 100% sobre la cuota de la actividad Extraescolar que realiza su hija y la devolución de lo pagado hasta la fecha.

Mediante traslado de Secretaría General, se pone de manifiesto la incorrección de la formulación del primer apartado de la parte dispositiva, tanto del Informe técnico, como de la propuesta del Concejal Delegado de Educación, en la que se propone "anular la solicitud", así como la calificación de la solicitud de la interesada como de renuncia, término que se considera inadecuado, instando a que por el responsable de la tramitación se explique si la renuncia



es propiamente una renuncia o un desistimiento.

El 17 de abril de 2017, se recibe el expediente 27/2016, trasladado por la Secretaría General, al objeto de que se modifique y complete los documentos necesarios para poder aprobarlo en una próxima Junta de Gobierno Local, según nota enviada desde Secretaría General, recibida el 7 de abril.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 84, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad."

CONSIDERANDO:

La aprobación de las bases para la adjudicación de las becas del programa de actividades extraescolares, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia, el 13 de octubre de 2016.

VISTOS: Los informes técnicos obrantes en el expediente:

15/03/2017	Informe de la Mesa de Valoración
30/03/2017	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación
07/04/2017	Traslado de Secretaría General
19/04/2017	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación

La Junta de Gobierno Local acuerda

Primero: Tener por desistida a D.A.S.R., de la solicitud de beca de Actividades Extraescolares para la actividad de Danza Moderna, para el curso escolar 2016-2017, presentada el 16 de enero de 2017, con registro num.:609/17.

Segundo: Adjudicar la siguiente Beca de Actividades Extraescolares:

ADJUDICATARIO DE BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2016-2017

Numero Solicitud	Fecha de Registro	Num. Registro	Solicitante
20	17/01/2017	680	A B C

Tercero: Comunicar el acuerdo a la Concejalía de Educación, que notificará a los interesados y a la sociedad CULTURAL ACTEX, S.L.

3.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. Nº 6/17 EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Medio Ambiente



así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Tras estas palabras, y al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid , y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 13 de marzo de 2.017, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Que se resolvió por la Sra. Concejala de Medio Ambiente y Mobiliario Urbano iniciar procedimiento sancionador ordinario por infracción de la normativa municipal de Medio Ambiente, a A.M.M., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, que según acta-denuncia de los Agentes de la Policía Local, el interesado el día 20/11/2016 a las 12:55 h. había procedido a "pegar carteles publicitarios en una farola en la c/ Eras c/v a la c/ Nuñez Arenas", infringiendo la normativa medioambiental.

Segundo.- Que no está autorizado por la Ordenanza municipal a realizar el acto denunciado.

Tercero.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos



legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

Segundo.- Visto que los hechos son constitutivos de una falta grave a tenor de lo dispuesto en el art. 97.c de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.

Tercero.- Que según lo establecido en el art. 98.b de la mencionada Ordenanza es procedente imponerle una sanción de 60 a 300 €.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Imponer a A.M.M. una sanción de 200 euros como responsable de una infracción grave de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de Villaviciosa de Odón, con motivo de pegar carteles publicitarios en una farola ubicada en la c/ Eras c/v a la c/ Nuñez Arenas, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores prevista y sancionada en los arts. 97.c, 98.b de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

4.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. Nº 15/16 EN MATERIA DE COMERCIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Comercio así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Comercio en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del



procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 27 de marzo de 2.017 a través del núm. 73 del Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Que se resolvió por la Concejal Delegada del Área de Comercio e Industria, con fecha 28 de noviembre de 2.016, mediante núm. de Resolución 4279/2016, iniciar procedimiento sancionador por infracción de la normativa relacionada con los Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, ya que según el Acta-denuncia de la Policía Local Núm. 13362/16, el titular del establecimiento Ristorante Pizzeria Mangia Bene, ubicado en la Avda. Príncipe de Asturias, 33, local 77, M.P., incumplió la obligación de tener suscritos los contratos de seguros obligatorios y carecer de la exposición de carteles prohibitivos a menores de edad, tanto relacionados con el alcohol como con el tabaco en dicho establecimiento, infringiendo la normativa relacionada con los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Segundo.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Tercero.- Que los hechos han sido declarados probados en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*

Segundo.- Vista la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos, y



Actividades recreativas.

Tercero.- Calificación de la infracción: Los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción leve según lo establecido en el artículo 39 de la mencionada Ley 17/1997, de 4 de julio, por *"carecer de la exposición de carteles obligatorios de prohibición de suministro y venta de alcohol y tabaco a menores de edad"* y una infracción grave, según lo establecido en el artículo 38 de la misma Ley 17/1997, de 4 de julio, por *no tener suscritos los contratos obligatorio.*

Cuarto.- Sanción: Según lo establecido en el art. 41 de la ley 17/1997 citada las infracciones graves serán sancionadas de la siguiente forma:

- "1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 4.500 euros.*
 - 2. Las infracciones graves serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:*
 - a) Multa comprendida entre 4.501 y 60.000 euros, salvo las infracciones tipificadas en los artículos 38.8 y 38.17, que serán sancionadas con una multa de hasta 90.000 euros.*
 - b) Clausura del local por un período máximo de seis meses.*
 - c) Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculo por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley por un período máximo de un año.*
- Las sanciones previstas en este párrafo se impondrán de manera alternativa salvo en aquellas infracciones que impliquen grave alteración de la seguridad y salud pública, y las que contravengan las disposiciones en materia de protección de la infancia y juventud, en cuyo caso podrán imponerse conjuntamente."*

Quinto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Imponer a M.P. una sanción de 300 euros, como responsable de una infracción leve por *carecer de la exposición de carteles obligatorios de prohibición de suministro y venta de alcohol y tabaco a menores de edad*, RISTORANTE PIZZERIA MANGIA BENE, ubicado en la Avda. Príncipe de Asturias, 37, local 77, prevista y sancionada en los artículos 39 y 41 de la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos, y Actividades recreativas.

Segundo.- Imponer a M.P. una sanción de 4.501 euros, como responsable de una infracción grave por *no tener suscritos los contratos obligatorios de la*



actividad de restaurante en el establecimiento RISTORANTE PIZZERIA MANGIA BENE, ubicado en la Avda. Príncipe de Asturias, 37, local 77, prevista y sancionada en los artículos 38 y 41 de la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos, y Actividades recreativas.

Tercero.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

5.- APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EXPTE. Nº 02/17 EN MATERIA DE SANIDAD.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Sanidad así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Sanidad en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 7 de marzo de 2.017, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Que con fecha 17/01/2017 se resolvió por el Sr. Concejal Delgado del Área de Sanidad iniciar procedimiento sancionador por infracción de la normativa de Animales Potencialmente Peligrosos a D.O.C.Z.M., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, por la



denuncia de la Policía local núm. 16000559, que el interesado el día 15/11/2016 a las 12:40 h. no adoptó las medidas oportunas y permitió que un animal de su propiedad de nombre Sule, de raza American Staffordshire, núm. de chip 941000017395983, deambulara sin atar, y con persona a su cargo por la C/Gredos esquina C/ Fuentecilla, permitiendo, asimismo que el Animal deambulara sin bozal estando obligado a llevarlo puesto.

Segundo.- Que el denunciado No ha presentado alegaciones a la resolución de incoación de expediente sancionador.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*

Segundo.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen DOS INFRACCIONES GRAVES en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos según lo dispuesto en los artículos 13.2.a y 13.2.d, respectivamente, por animal suelto y por no llevar bozal de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tercero.- Que las sanciones pueden ser, por cada una de las infracciones y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 13.5 de la misma Ley, desde 300,52 hasta 2.404,05 € cada una de ellas.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Que existen circunstancias que pudieran agravar la cantidad mínima de sanción de la infracción del artículo 13.2.a de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre (animal potencialmente peligroso deambulando suelto y sin atar), ya que el denunciado es reincidente, habiendo sido sancionado por el mismo motivo en el día 2/11/2016 en expediente 24/2016-S.

Sexto.- *En cumplimiento del Artículo 89* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, establece el apartado 2: “En el caso de procedimientos de carácter



sancionador, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Imponer a O.C.Z.M. dos sanciones: una de 450 euros como responsable de una infracción grave consistente en permitir que un animal de su propiedad de nombre Sule, de raza American Staffordshire, núm. de chip 941000017395983, deambulara sin atar, y con persona a su cargo por la C/Gredos esquina C/ Fuentecilla siendo reincidente , y otra sanción de 300,52 euros por no colocar el bozar al animal estando obligado a ello, previstas y sancionadas en los artículos 13.2.a, 13.2.d y 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

6.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario General, levanto acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

